



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 18 AGO 2025

DECRETO N° 1781 /

VISTOS:

El análisis técnico de riesgos de fecha 17 de agosto de 2025, por Evento Meteorológico, realizado a las 16:00 horas por SENAPRED Región de Coquimbo, que actualiza Alerta Verde Temprana Preventiva; la ley N° 21.364, establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres -SENAPRED-, y adecúa normas que indica; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha tenido a la vista el análisis técnico de riesgos de fecha 17 de agosto de 2025, por Evento Meteorológico, realizado por SENAPRED Región de Coquimbo a las 16:00 horas, que actualiza Alerta Verde Temprana Preventiva, y donde se lee, entre otros: a) Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile -DMC-, mediante su Aviso Meteorológico Actualizado A311-1/2025, de fecha 17 de agosto de 2025, a las 12:17 horas, se prevé desde la mañana del lunes 18 de agosto de 2025 hasta la madrugada del martes 19 de agosto de 2025: "Probables Tormentas Eléctricas", en lo que interesa, en la región de Coquimbo, por condición sinóptica: Núcleo frío; b) Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile -DMC-, mediante su Aviso Meteorológico Actualizado A308-2/2025, de fecha 16 de agosto de 2025, a las 14:03 horas, se prevé desde la mañana del domingo 17 de agosto de 2025 hasta la tarde del martes 19 de agosto de 2025, "Viento Normal a Moderado", con probabilidad de tormenta de arena, en lo que interesa, en la región de Coquimbo (Litoral, Cordillera Costa, Precordillera y valles precordilleranos, Cordillera), por condición sinóptica: Núcleo frío; y c) Que, adicionalmente, la DMC, mediante Aviso Meteorológico A310-1/2025, de fecha 17 de agosto de 2025, a las 10:27 horas, prevé desde la mañana del lunes 18 de agosto hasta la madrugada del martes 19 de agosto, "Precipitaciones Normales a Moderadas", en lo que importa, para el sector Litoral de la región de Coquimbo, por condición sinóptica: Núcleo Frío, estimando montos de precipitaciones entre 15 a 24 mm.

2.- Que, según lo establecido en el artículo 4, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

3.- Que, a su turno, el artículo 3 de la ley N° 21.364, el que se ocupa de las fases del ciclo del riesgo de desastre, en su letra b), sobre la Fase de Preparación, señala que ella implica las capacidades y habilidades que se desarrollan para prever, responder y recuperarse de forma oportuna y eficaz de los impactos de amenazas inminentes o emergencias.

4.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 bis, letra c), de la ley N° 19.886, el trato o contratación directa procede en casos de "emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo

anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”.

5.- Que, luego, el artículo 74, letra a), del reglamento de la ley N° 19.886, señala que, “La emergencia es aquella situación que describe el literal b) del artículo 2 de la ley N° 21.364, que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres y adecúa normas que indica”. Que, dicha letra dispone que, la emergencia es el “evento, o la inminencia de éste, que altere el funcionamiento de una comunidad debido a la manifestación de una amenaza de origen natural, biológico o antrópico, que interacciona con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad de afrontamiento, ocasionando una o más de las siguientes afectaciones: pérdidas, impactos humanos, materiales, económicos o ambientales”.

DECRETO:

1. **CALIFÍCASE COMO EMERGENCIA EL EVENTO METEOROLÓGICO** que afectará a la comuna de La Serena los días 18 y 19 de agosto de 2025, según se señaló en el considerando 1 de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 bis, letra c), de la ley N° 19.886; 74, letra a), de su reglamento; y 2, letra b), de la ley N° 21.364.
2. **AUTORIZASE** la modalidad de contratación vía trato directo por la causal emergencia, dispuesta en el artículo 8 bis, letra c), de la ley N° 19.886, y en el artículo 74, letra a), de su reglamento, para la adquisición de todos aquellos bienes y la contratación de los servicios necesarios para atender la emergencia, sea en los señalados días o con posterioridad a ello, en cuanto sea consecuencia directa de aquella.
3. **COMUNÍQUESE** a las unidades que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres
 - Dirección Administración Municipal
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Departamento de Adquisiciones
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento Social
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/MPV/RAH/VRS